	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 1 de 2

RESOLUCION No. 082 del 025 de abril de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO SINDICAL A DOS
FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y
REGLAMENTARIAS Y,**

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia de 1991, declara los propósitos del Constituyente expresando valores principios y necesidades del pueblo, dentro de los cuales se contemplan la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, considerándose el trabajo como principio fundante del Estado Social de Derecho.
2. Que la Protección Constitucional del trabajo, involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del Empleador, como del Trabajador o del Servidor Público, y no está circunscrita exclusivamente al derecho a acceder a un Empleo, sino que, por el contrario, es más amplia e incluye, entre otras, la facultad para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales.
3. Que el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia consagra entre otros. *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del Acta de Constitución, además se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión”.*
4. Que en el Artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017 preceptúa *“Permiso sindical. El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione. Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito”.*
5. Que el artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo el cual fue adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000. Señala que: *“Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales.”*

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

RESOLUCION No. 082 del 025 de abril de 2022

6. Que el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expedieron la Circular Externa Conjunta 0098 del 26 de diciembre de 2007, mediante la cual se establecieron los lineamientos para el otorgamiento de Permisos Sindicales para Empleados Públicos.

7. Que mediante comunicación recibida el día Once (11) de abril de 2022, la Presidenta de ASTDEMP, Señora MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ, Subdirectiva Bucaramanga, solicitó un permiso sindical para el día viernes Veintinueve (29) de ABRIL del 2022, por todo el día. Con el fin de asistir a la REUNION DE JUNTA de DIRECTIVA, según Artículo 3 del Decreto N° 2813 del 29 de diciembre de 2.000, al compañero:

NUMERO	NOMBRE	CEDULA
01	CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES	13.834.048
02	LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA	91.204.852

8. Que se considera pertinente otorgar un permiso sindical remunerado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

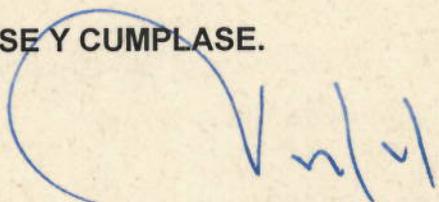
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso sindical al siguientes funcionario del Concejo Municipal de Bucaramanga, para que asistan a la REUNION DE JUNTA DIRECTIVA, el día Veintinueve (29) de abril de 2022, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

NUMERO	NOMBRE	CEDULA
01	CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES	13.834.048
02	LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA	91.204.852

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

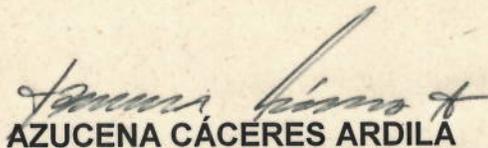
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El Presidente,



CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO

La Secretaria General,



AZUCENA CÁCERES ARDILA

Proyecto: Vianeth Puentes-SG
 Reviso Aspectos Jurídicos: Azucena Cáceres Ardila -Secretaria General 



ASTDEMP

ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

“Combativa y Solidaria”

Registro Sindical No. 0005 del 29 de enero de 1998

Ministerio del Trabajo

Nit. 901006186-7

Subdirectiva Bucaramanga



Bucaramanga, 11 de abril de 2022

Doctor

CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO

Presidente

Concejo Municipal de Bucaramanga

Ciudad

REFERENCIA: PERMISO SINDICAL

Respetado doctor,

Con nuestro cordial saludo, de manera atenta me permito solicitar permiso sindical para el día 29 de abril de la presente anualidad, por todo el día, a los compañeros:

SANTOS TORRES CARLOS HUMBERTO C.C 13.834.048

JAIMES BAUTISTA LUIS EDUARDO C.C. 91.204.852

Lo anterior, con el fin de asistir a reunión **DE JUNTA DIRECTIVA CON LA COMISION DE RECLAMOS** según el acuerdo laboral suscrito entre esa entidad y ASTDEMP Subdirectiva Bucaramanga y el artículo 3 del decreto No. 2813 del 29 de Diciembre de 2000.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ

Presidente ASTDEMP

Subdirectiva Bucaramanga

C.C Archivo Sindical